

# INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### **SUNSET DISCOTEQUE**

#### DFZ-2022-1199-XV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	TANIA GONZALEZ PIZARRO	
Elaborado	TANIA GONZALEZ PIZARRO	

**JUNIO 2022** 



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

#### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable:	
SUNSET DISCOTEQUE	
Región:	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Región de Arica y Parinacota	Arica, Región de Arica y Parinacota
Provincia:	
Arica	
Comuna:	
Arica	
Titular(es) de la unidad fiscalizable:	RUT o RUN:
Sociedad de Inversiones Turisticas Sunset S.A	96717730-K
Domicilio titular(es):	Correo electrónico:
	Teléfono:
Identificación representante(s) legal(es):	RUT o RUN:
Domicilio representante(s) legal(es)	Correo electrónico:
	Teléfono:



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

	Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados								
N°	N° Tipo de Instrumento N°/ Fecha Comisión/ Nombre								
1	NE	38	2011	ММА	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

### 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
15	XV	2022
18	XV	2022
515		2015
16	XV	2022
17	XV	2022



#### **4 HECHOS CONSTATADOS**

#### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1

### Exigencia(s)

#### D.S. N°38/2011 MMA

**Artículo 7.** Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)						
Zona De 7 a 21 horas De 21 a 7 horas						
Zona I	55	45				
Zona II	60	45				
Zona III	65	50				
Zona IV	70	70				

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1



#### **Hechos constatados**

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	28-05-2022	00:45	Nocturno	SMA	Se percibió música proveniente de 2 fuentes, las cuales eran de estilos distintos, también se percibió voces, cantos y gritos de personas. En este punto predomina la música de la fuente mas cerca que corresponde al Pub de la misma UF. Cabe mencionar que la intensidad de la música va variando en la actividad, percibiéndose mas fuerte o más suave.
1 - 2	28-05-2022	01:02	Nocturno	SMA	Se percibe música, y voces de personas gritando y cantando

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	52	46	Zona Rural	Zona Rural	Arica	Nocturno	50	Supera
1 - 2	49	46	Zona Rural	Zona Rural	Arica	Nocturno	50	No Supera



#### **5 CONCLUSIONES**

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona Rural en periodo nocturno, generándose una excedencia de 2 dBA en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad de Esparcimiento - Discoteca que conforma(n) la fuente de ruido identificada.



### **6 ANEXOS**

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección
2	Acta de Inspección
3	Reporte Técnico #894
4	Anexos